

RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DICTADAS DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1992

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

**Sentencia núm. 44/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 614/1986), «BOE»
núm. 109.**

Tipo de procedimiento: Recurso de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Presidente del Gobierno.

Acto impugnado: Arts. 4.1, 9.2, 10, 11 y 23, y por conexión con éstos, los arts. 2, 3.a), b) y c) de la Ley 1/1986, de 25 de febrero, del Parlamento de Cataluña, de Regulación de la Pesca Marítima.

Precepto de referencia: Art. 149.1.19.^a CE.

Cuestiones analizadas: Títulos competenciales en materia de pesca marítima: se distingue entre pesca en aguas marítimas exteriores (competencia exclusiva del Estado) y ordenación del sector pesquero (competencia compartida entre el Estado y las CC. AA.).

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 56/1989, de 16 de marzo, y 147/1991, de 4 de julio.

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Aguiar de Luque, Elvira Perales, Aranda Alvarez, Astudillo Polo, Cremades García, Pajares Montolío, Rodríguez-Drincourt Alvarez, Rosado Iglesias y Sánchez Saudinós.

Sentencia núm. 45/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 365/1987), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Cincuenta y seis diputados.

Acto impugnado: Art. 12.2 de la Ley 8/1986, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Preceptos de referencia: Arts. 14, 23.2, 69.3 y 152.1 CE, y 20.1 de la Ley Orgánica 2/1983, del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares.

Cuestiones analizadas: Régimen electoral de las Islas Baleares: distritos electorales insulares; *adecuada representación proporcional*: alcance de la expresión; principio de igualdad en relación al acceso a cargos públicos.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 40/1981, de 18 de diciembre; 75/1985, de 21 de junio, y 193/1989, de 16 de noviembre.

Sentencia núm. 46/1992, de 2 de abril (núms. Reg. 1.173/1987, 1.288/1987, 624/1988 y 1.515/1988), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Promotor: Audiencia Territorial.

Acto impugnado: Art. 26.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Preceptos de referencia: Arts. 137, 140 y 149.1.18.^a CE, y 65 y 66 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Cuestiones analizadas: Autonomía local: la atribución en exclusiva a los tribunales de la potestad de suspensión de acuerdos municipales, que queda establecida como norma básica por la Ley de Bases del Régimen Local, constituye una garantía institucional de dicha autonomía.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 213/1988, de 11 de noviembre; 259/1988, de 22 de diciembre, y 148/1991, de 4 de julio.

Sentencia núm. 47/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 1.517/1988), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Territorial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 51 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; protección de consumidores y usuarios en relación a pacto de liquidez en favor de entidades de crédito, ahorro y financiación.

Precedentes jurisprudenciales: Véase la sentencia 14/1992, de 1Q de febrero, que resuelve un supuesto idéntico.

Sentencia núm. 48/1992, de 2 de abril (núms. Reg. 1.633/1988 y 467/1989), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actores: Particulares.

Actos impugnados: Sentencias del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad: diferencia de trato normativo de situaciones funcionariales distintas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 7/1984, de 25 de enero; 99/1984, de 5 de noviembre, y espec. 77/1990, de 26 de abril.

Sentencia núm. 49/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 1.840/1988), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a incongruencia judicial omisiva.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 116/1986, de 8 de octubre; 142/1987, de 23 de julio; 8/1988, de 22 de enero; 84/1988, de 28 de abril; 169/1988, de 29 de septiembre; 244/1988, de 19 de diciembre; 91/1989, de 16 de mayo; 175/1990, de 12 de noviembre, y 198/1990, de 10 de diciembre.

Sentencia núm. 50/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 2.106/1988), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; derecho a la presunción de inocencia.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otros muchos, sentencias 217/1989, de 21 de diciembre, y 194/1990, de 29 de noviembre.

Sentencia núm. 51/1992, de 2 de abril (núm. Reg. 1.077/1989), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE, y 148.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación al acceso a los recursos judiciales.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 90/1986, de 2 de julio; 46/1989, de 21 de febrero; 49/1989, de 21 de febrero, y 62/1989, de 3 de abril.

Sentencia núm. 52/1992, de 8 de abril (núm. Reg. 1.733/1988), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Federación empresarial.

Acto impugnado: Resolución administrativa y subsiguiente sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 28.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad en relación a la representatividad de las organizaciones empresariales; imposibilidad de incluir el asociacionismo empresarial en el ámbito de la libertad sindical.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 98/1985, de 29 de julio, y 57/1989, de 16 de marzo.

Sentencia núm. 53/1992, de 8 de abril (núm. Reg. 1.746/1988), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Territorial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación al acceso a los recursos judiciales y a la prohibición de indefensión.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras muchas, sentencias 68/1983, de 26 de julio; 148/1986, de 25 de noviembre; 143/1987, de 23 de septiembre, y 201/1987, de 16 de diciembre.

Sentencia núm. 54/1992, de 8 de abril (núm. Reg. 2.121/1988), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Preceptos de referencia: Arts. 17.1 y 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a recursos contra actos de la Administración Penitenciaria.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse, por todas, las sentencias 10/1987, de 29 de enero; 214/1988, de 14 de noviembre, y 142/1991, de 1 de julio.

Sentencia, núm. 55/1992, de 8 de abril (núm. Reg. 778/1989), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a acceso a los recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras sentencias, 120/1986, de 22 de octubre; 143/1986, de 19 de noviembre; 1/1989, de 16 de enero; 6/1989, de 19 de enero; 20/1989, de 31 de enero, y 50/1990, de 26 de marzo.

Sentencia núm. 56/1992, de 8 de abril (núm. Reg. 2.262/1989), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Entidad de seguros.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a falta de emplazamiento.

Precedentes jurisprudenciales: Por todas, véanse las sentencias 112/1987, de 2 de julio; 251/1987, de 2 de octubre, y 114/1988, de 10 de junio.

Sentencia núm. 57/1992, de 9 de abril (núm. Reg. 971/1986), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencia.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Gobierno de la nación.

Acto impugnado: Decreto 79/1986, de 20 de marzo, de la Generalidad de Cataluña, de Medidas de Regulación del Esfuerzo de Pesca en el Litoral de dicha Comunidad Autónoma.

Precepto de referencia: Art. 149.1.19 CE.

Cuestiones analizadas: Competencia exclusiva del Estado sobre pesca marítima en relación a desarrollo normativo autonómico.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 56/1989, de 16 de marzo, y 147/1991, de 14 de julio.

Sentencia núm. 58/1992, de 23 de abril (núm. Reg. 1.664/1989), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad en la aplicación judicial de la ley.

Precedentes jurisprudenciales: Numerosísimos. Por todas, véanse sentencias 161/1989, de 16 de octubre, y 200/1990, de 10 de diciembre.

Sentencia núm. 59/1992, de 23 de abril (núm. Reg. 1.776/1989), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 16.3 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad en relación a exclusión de Seguridad Social por razón de parentesco.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 109/1988, de 8 de junio; 79/1991, de 15 de abril, y 92/1991, de 6 de mayo.

Sentencia núm. 60/1992, de 23 de abril (núm. Reg. 2.395/1989), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Fondo de Garantía Salarial.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a acceso a los recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse, por todas, las sentencias 10/1987, de 29 de enero; 214/1988, de 14 de noviembre; 142/1991, de 1 de julio, y 54/1992, de 8 de abril.

Sentencia núm. 61/1992, de 23 de abril (núm. Reg. 334/1990), «BOE» núm. 115.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a ejecución de sentencias.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 176/1985, de 17 de diciembre; 4/1988, de 21 de enero; 85/1991, de 22 de abril, y 194/1991, de 17 de octubre.

Sentencia núm. 62/1992, de 27 de abril (núm. Reg. 1.744/1988), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 25.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de legalidad de sanciones e infracciones en relación a resolución inexistente.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 110/1984, de 26 de noviembre, y 123/1987, de 15 de julio.

Sentencia núm. 63/1992, de 29 de abril (núm. Reg. 1.748/1988), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a inadmisión infundada del recurso de casación.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras sentencias, 10/1987, de 29 de enero; 214/1988, de 14 de noviembre, y 50/1990, de 26 de marzo.

Sentencia núm. 64/1992, de 29 de abril (núm. Reg. 2.129/1988), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE, y 9.2 de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a presentación no motivada y extemporánea de recurso.

Precedentes jurisprudenciales: En relación a la no motivación del recurso, véase la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 16/1992, de 10 de febrero. En lo referente a presentación extemporánea de recurso podemos citar las sentencias 41/1985, de 14 de marzo, y 36/1989, de 14 de febrero.

Sentencia núm. 65/1992, de 29 de abril (núm. Reg. 26/1989), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González Regueral.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso público y a la prueba en relación a juicio a puerta cerrada y denegación de prueba.

Precedentes jurisprudenciales: Es fundamental, en relación al principio de publicidad procesal, la sentencia del Tribunal Constitucional 96/1987, de 10 de junio. En lo referente a la denegación de prueba, véanse las sentencias 9 y 52/1989, de 23 de enero y 22 de febrero, respectivamente.

Sentencia núm. 66/1992, de 29 de abril (núm. Reg. 2.135/1989), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a inadmisión de recurso.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 1, 6, 7 y 20/1989, de 16, 19 y 31 de enero, respectivamente.

Sentencia núm. 67/1992, de 30 de abril (núm. Reg. 1.199/1986), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencia.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Gobierno de la nación.

Acto impugnado: Resolución de Dirección General de Comunidad Autónoma.

Preceptos de referencia: Arts. 149.1.22 CE, y 27.5 del Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cuestiones analizadas: Competencia exclusiva del Estado sobre instalaciones eléctricas supracomunitarias en relación a autorización administrativa de determinada subestación.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 12/1984, de 2 de febrero, y 119/1986, de 20 de octubre.

Sentencia núm. 68/1992, de 30 de abril (núm. Reg. 1.960/1991), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencia.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio. Voto particular de los señores Rodríguez Bereijo y Díaz Eimil.

Actor: Gobierno de la nación.

Acto impugnado: Art. 84 del Decreto de la Junta de Galicia 262/1991, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Pesquera.

Preceptos de referencia: Arts. 149.1 CE y 28.5 del Estatuto de Autonomía para Galicia.

Cuestiones analizadas: Competencia exclusiva del Estado sobre pesca marítima en relación a fijación de períodos de descanso obligatorio.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 56/1989, de 16 de marzo, y 147/1991, de 4 de julio.

Sentencia núm. 69/1992, de 11 de mayo (núm. Reg. 1.471/1989), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 209/1987, de 22 de diciembre, y 78/1990, de 26 de abril.

Sentencia núm. 70/1992, de 11 de mayo (núm. Reg. 890/1990), «BOE» núm. 129.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 11/1988, de 2 de febrero, y 60/1989, de 26 de marzo.

Sentencia núm. 71/1992, de 13 de mayo (núm. Reg. 154/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimación parcial.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial; inadmisión de recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 123/1986, de 22 de octubre, y 185/1988, de 14 de octubre, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 72/1992, de 13 de mayo (núm. Reg. 176/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Providencia de Magistratura de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial; acceso a los recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 23/1992, de 14 de febrero, y 16/1992, de 10 de febrero.

Sentencia núm. 73/1992, de 13 de mayo (núm. Reg. 350/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Omisión del Tribunal Central de Trabajo en resolución de recurso.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencia 37/1991, de 14 de febrero, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 74/1992, de 14 de mayo (núm. Reg. 874/1985), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Conflicto de competencia.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Desestimatorio.

Promotor: Gobierno de la nación.

Acto impugnado: Resolución de la Diputación General.

Precepto de referencia: Art. 149.1.22 CE.

Cuestiones analizadas: Competencia del Estado sobre instalaciones eléctricas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 12/1984, de 2 de febrero, y 119/1986, de 20 de octubre.

Sentencia núm. 75/1992, de 14 de mayo (núm. Reg. 440/1986), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñeiro y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Promotor: Defensor del Pueblo.

Acto impugnado: Arts. 3 y 5.2 de la Ley 4/1982, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.

Preceptos de referencia: Arts. 14, 22 y 28.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; criterios de diferenciación en función de una mayor representatividad. Libertad de asociación. Libertad sindical.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 39/1986, de 31 de marzo; 20/1985, de 14 de febrero, y 99/1983, de 16 de noviembre.

Comentario:

Se dirige el presente recurso contra el inciso «con preferencia de quienes ostenten la condición de más representativos con arreglo a lo dispuesto en la

Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y el resto del ordenamiento jurídico». Frente a la alegación de que la calificación de los sindicatos como asociaciones de relevancia constitucional —que tienen atribuidas las mismas funciones de representación y defensa de los intereses de los trabajadores, y que, por tanto, impone que todos sean valorados y tratados, en principio, de forma igual—, el Tribunal Constitucional considera que la diferencia de trato a la que se hace referencia viene establecida por la elección de un determinado factor diferencial; en concreto, la comparación no se establecería entre *sindicatos*, sino entre sindicatos que son más representativos y aquellos que no lo son. Se trata, pues, de saber si éste es un factor de la suficiente entidad como para romper la igualdad de trato entre los sindicatos, y para ello es necesario que esa desigualdad de trato no sea ni arbitraria ni irrazonable. Es por ello por lo que el Tribunal considera que la potenciación de la existencia de sindicatos fuertes, en contraposición a un sistema de atomización, puede ser una finalidad legítima desde el punto de vista del artículo 14 CE y del artículo 7 CE, por entender que garantiza una acción más incisiva de los sindicatos para el cumplimiento de sus fines. Por tanto, los criterios de diferenciación para adoptar las decisiones de reparto del patrimonio sindical acumulado no son expresión de una singular y contingente opción del poder público, sino manifestaciones de un esquema legal abstracto que ha de aplicarse, en un futuro, a cualquier sindicato que reúna las condiciones que la Ley exige para otorgar la preferencia.

Sentencia núm. 76/1992, de 14 de mayo (núms. Reg. 625/1988, y 765 y 766/1990), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Declarar inconstitucional el artículo 130 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 110 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Por otra parte, se desestiman las cuestiones de inconstitucionalidad referidas al artículo 87.2 LOPJ. Voto particular del Sr. López Guerra.

Actor: Juzgados de Instrucción.

Acto impugnado: Art. 130 de la Ley General Tributaria, en la redacción

de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y artículo 87.2 de al LOPJ.

Preceptos de referencia: En relación al art. 130 LGT, véanse los arts. 9.3, 18.2, 53.1, 66.2, 81.1, 117.4 y 134.2 y 7 CE. Por lo que se refiere al art. 87.2 LOPJ, véanse los arts. 18.2, 24.2 y 117.3 CE.

Cuestiones analizadas: En lo tocante al art. 130 LGT, fundamentalmente seguridad jurídica, potestad legislativa de las Cortes Generales y contenido y límites de los Presupuestos Generales del Estado. En lo que se refiere al art. 87.2 LOPJ, esencialmente, derecho al juez predeterminado por la ley e inviolabilidad de domicilio.

Precedentes jurisprudenciales: En relación al art. 87.2 LOPJ, véase la sentencia 144/1987, de 23 de septiembre. En lo referente al art. 130 LGT, y en concreto sobre el contenido y límites de los Presupuestos Generales del Estado, véanse las sentencias 27/1981, de 20 de julio; 63/1986, de 20 de mayo, y 65/1987, de 21 de mayo. Esta última es también de interés en lo referido a potestad legislativa de las Cortes Generales. Sobre el principio de seguridad jurídica: sentencias 99/1987, de 11 de junio; 178/1989, de 2 de noviembre, y 65/1990, de 5 de abril.

Comentario:

La sentencia acumula cuestiones de inconstitucionalidad referidas a los artículos 87.2 LOPJ y 130 LGT (en la redacción de la Ley de Presupuestos Generales de 1988).

El art. 87.2 de la LOPJ atribuye a los Juzgados de Instrucción la autorización para la entrada en domicilio cuando proceda la ejecución forzosa de actos de la Administración.

Se plantea, por tanto, si la atribución que realiza dicho precepto atropella las competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa, violando el derecho al juez predeterminado por la ley (art. 24.2 CE). La sentencia declara que el precepto es constitucional, puesto que en estos casos el juez de instrucción actúa como garante de la inviolabilidad de domicilio. El art. 130 LGT (redacción de la Ley de Presupuestos de 1988) establece que los jueces de instrucción podrán autorizar, con las debidas garantías y en determinados supuestos, la entrada en domicilio en persecución de deuda tributaria. Se plantea esencialmente una cuestión de contenido y límites de los Presupuestos Generales. El precepto es declarado inconstitucional por traspasar el contenido propio, previsión de ingresos y gastos, de una Ley de Presupuestos. El voto particular sostiene la constitucionalidad del art. 130 LGT. Se contraría la

tesis de inconstitucionalidad por exceder el contenido propio de la norma. Se afirma que la sentencia representa una restricción, sin base constitucional, al art. 66.2 de la CE.

Sentencia núm. 77/1992, de 25 de mayo (núm. Reg. 1.602/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 44.1.c) y 50.1.a) LOTC.

Cuestiones analizadas: Invocación del derecho constitucional vulnerado como requisito del recurso de amparo.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 46/1983, de 27 de mayo; 30/1984, de 6 de marzo, y 10/1986, de 24 de enero.

Sentencia núm. 78/1992, de 25 de mayo (núm. Reg. 1.860/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia y Auto de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; principio procesal de contradicción.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencia 109/1989, de 8 de junio, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 79/1992, de 28 de mayo (núms. Reg. 1.081/1986, 134/1987, 168/1987, 805/1987, 1.111/1987, 1.113/1987, 1.329/1987, 333/1987, 967/1988, 1.171/1988, 1.759/1988, 1.760/1988, 1.891/1988, 125/1989 y 1.692/1989), «BOE» núm. 144.

Tipo de procedimiento: Conflictos de competencia acumulados.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Estimación parcial según los casos.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Diversas órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de CC.AA. sobre ganado vacuno.

Preceptos de referencia: Arts. 93, 103.1, 149.1.3.^a y 13.^a y 149.3 CE.

Cuestiones analizadas: Tratados internacionales y ejercicio de competencias constitucionales. Aplicación del Derecho comunitario. Competencia exclusiva del Estado sobre relaciones internacionales y planificación económica. Cláusula de supletoriedad.

Precedentes jurisprudenciales: En general, sentencias 188/1989, de 16 de noviembre; 145/1989, de 21 de septiembre, y 101/1988, de 8 de junio. Respecto de la cláusula de supletoriedad, sentencias 147/1991, de 4 de julio; 103/1989, de 8 de junio, y 15/1989, de 26 de enero.

Sentencia núm. 80/1992, de 28 de mayo (núm. Reg. 999/1988), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; apreciación de reincidencia.

Sentencia núm. 81/1992, de 28 de mayo (núm. Reg. 1.852/1988), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1, 28.1 y 53.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva. Libertad sindical. Tutela especial de los derechos fundamentales.

Sentencia núm. 82/1992, de 28 de mayo (núm. Reg. 2.161/1988), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia dictada en Consejo de Guerra y sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la presunción de inocencia; ausencia de pruebas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 161/1990, de 16 de octubre, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 83/1992, de 28 de mayo (núm. Reg. 231/1989), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimación parcial.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgado de Distrito y Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Prohibición de indefensión; principio acusatorio.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 168/1990, de 5 de noviembre, y 17/1988, de 16 de febrero.

Sentencia núm. 84/1992, de 28 de mayo (núm. Reg. 187/1992), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Audiencia Provincial.

Acto impugnado: Disposición adicional primera, apartado 4.º, de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de Actualización del Código Penal.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad en relación a la exigencia de depósito de la condena pecuniaria para recurrir.

Precedentes jurisprudenciales: Se ha abordado el tema de las consignaciones para recurrir en vía laboral en las sentencias 3/1983, de 25 de enero; 14/1983, de 28 de febrero; 46/1983, de 26 de mayo; 78/1983, de 4 de octubre; 109/1983, de 29 de noviembre; 114/1983, de 6 de diciembre; 20/1984, de 13 de febrero; 46/1984, de 28 de marzo, y 16/1986, de 3 de febrero.

En el ámbito de conflictos en materia de arrendamientos urbanos, en las sentencias 58/1984, de 9 de mayo; 29/1985, de 28 de febrero; 90/1986, de 2 de julio; 113/1986, de 1 de octubre; 46/1989, de 21 de febrero, y 31/1992, de 18 de marzo.

Comentario:

La Audiencia Provincial de Murcia se cuestiona la constitucionalidad de la Disposición adicional primera, apartado 4.º, de la Ley Orgánica 3/1989, que dispone que para interponer recurso de apelación contra la resolución que ponga fin a los procesos a que se refiere la disposición —procesos verbales

y civiles relativos a la indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor—, el condenado al pago de la indemnización deberá acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se le hubiera impuesto, incrementado con los intereses y recargos exigibles.

Sobre la base de la jurisprudencia en materia de conflictos laborales y de arrendamientos urbanos que hemos señalado, el Tribunal concluye que el precepto es perfectamente constitucional. La finalidad perseguida por la norma es legítima, y se erige como una causa de justificación suficiente de cualquier hipotética limitación al principio de igualdad. Existe una justificación objetiva y razonable del precepto, en cuanto que permite garantizar a la víctima de un accidente de circulación la percepción futura de la indemnización acordada a su favor, y la protección ante recursos temerarios o meramente dilatorios que posterguen y perpetúen en el tiempo el perjuicio sufrido.

Sentencia núm. 85/1992, de 8 de junio (núm. Reg. 1.105/1989), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil (voto particular del Sr. Rodríguez Bereijo).

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Particular y S. A.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 18.1, 24.2 y 20.1.a) y d) CE.

Cuestiones analizadas: Derecho al honor; derecho a un proceso con todas las garantías; libertad de expresión e información en relación con expresiones vejatorias.

Precedentes jurisprudenciales: Respecto al conflicto entre el derecho a comunicar información y el derecho al honor, véanse las sentencias 104/1986, de 17 de julio; 6/1988, de 21 de enero; 107/1988, de 8 de junio; 37/1989, de 15 de febrero; 51/1989, de 22 de febrero; 121/1989, de 3 de julio; 105/1989, de 6 de junio; 154/1990, de 15 de octubre, y 65/1991, de 22 de marzo.

Sentencia núm. 86/1992, de 8 de junio (núm. Reg. 1.131/1989), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Caja Postal.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; derecho a la tutela judicial efectiva, en relación a desigual interpretación judicial.

Precedentes jurisprudenciales: Se da por reproducida la fundamentación de la sentencia 183/1991, de 30 de septiembre.

Sentencia núm. 87/1992, de 8 de junio (núm. Reg. 1.703/1989), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial y derecho a utilizar medios de prueba, en relación a acreditación del pago debido.

Precedentes jurisprudenciales: En cuanto a que la denegación de pruebas que el juez estime inútiles no implica necesariamente indefensión: 80/1986, de 17 de junio; 147/1987, de 25 de septiembre; 192/1987, de 2 de diciembre; 50/1988, de 22 de marzo, y 205/1991, de 30 de octubre.

En cuanto al derecho de acceso a los recursos, véase la sentencia 62/1989, de 3 de abril, y las precedentes jurisprudencias allí citadas.

Sentencia núm. 88/1992, de 8 de junio (núm. Reg. 2.121/1989), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva, en relación a incongruencia procesal.

Precedentes jurisprudenciales: Numerosísimas; véase las sentencias 14/1984, de 3 de febrero; 177/1985, de 18 de diciembre; 183/1985, de 20 de diciembre; 142/1987, de 23 de julio; 191/1987, de 1 de diciembre; 48/1989, de 21 de febrero, y 5/1990, de 18 de enero.

Sentencia núm. 89/1992, de 8 de junio (núm. Reg. 1.758/1990), «BOE» núm. 157.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva, en relación a apreciación de plazos de caducidad y carácter hábil del mes de agosto.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 200/1988, de 26 de octubre; 1/1989, de 16 de enero, y 32/1989, de 13 de febrero.

Sentencia núm. 90/1992, de 11 de junio (núms. Reg. 809 y 825/1986), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recursos de inconstitucionalidad acumulados.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Artículos 1, 6.1, 7.1, 12, 13, 14.a), 16 y Disposiciones segunda, quinta, séptima 1, y novena de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Preceptos de referencia: Arts. 21.1.a) y b), 22, 148.1.17.º y 149.1.15.º CE.

Cuestiones analizadas: Libertad de expresión y de creación artística y científica. Competencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre el fomento de la investigación. Competencias del Estado en el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 64/1989, de 6 de abril; 53/1988, de 24 de marzo, y finalmente, véase la 45/1991, de 28 de febrero, y los precedentes allí citados.

Sentencia núm. 91/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 1.595/1987), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Conflicto de competencia.

Ponente: Sr. García-Mon.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Apartados sexto, último párrafo, y octavo de la Resolución de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se dictan normas sobre ayudas a la utilización de semillas controladas oficialmente.

Precepto de referencia: Art. 148.1.7.º CE.

Cuestiones analizadas: Competencias de las Comunidades Autónomas en agricultura y ganadería, en relación a subsidios agrícolas.

Precedentes jurisprudenciales: En materia de subvenciones a la agricultura y ganadería, véanse las sentencias 95/1986, de 10 de julio; 96/1986, de 10 de julio; 145/1989, de 21 de septiembre, y 188/1989, de 16 de noviembre. En materia de defensa de los consumidores y usuarios, puede consultarse la sentencia 15/1989, de 26 de enero.

Sentencia núm. 92/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 90/1988), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente (con voto particular del Sr. López Guerra, al que se adhiere el Sr. Rubio Llorente).

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Art. 41.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Preceptos de referencia: Arts. 9.3, 37.1 y 38 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la negociación colectiva; libertad de empresa y defensa de la productividad, en el marco de los principios del Estado de Derecho.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 58/1985, de 30 de abril; 177/1988, de 10 de octubre; 171/1989, de 19 de octubre, y 210/1990, de 20 de diciembre.

Comentario:

La duda sobre la constitucionalidad del artículo 41.1 del ET se plantea por la posibilidad de que mediante autorización administrativa puedan adoptarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, aunque no hayan sido aceptadas por los trabajadores. En concreto atentando contra el art. 37 de la CE.

Para entender la facultad que confiere el art. 41.1 del ET a la Administración se ha de tener en cuenta que las modificaciones sustanciales sólo podrán adoptarse por parte de la empresa de acuerdo con los trabajadores, y si éste no se obtuviera es cuando se decidirán mediante autorización de la Administración. La autorización sólo será posible si se dan las condiciones previstas en el art. 41.1, y sólo se extenderán a modificaciones requeridas por las causas acreditadas. Dicha autorización viene legitimada por el art. 38 de la

CE, que encomienda a los poderes públicos la defensa de la productividad. El que la Administración se pronuncie, en casos de probadas razones técnicas, organizativas y productivas, sobre la adopción de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, se inscribe sin dificultad dentro de esta previsión constitucional cuando otra solución se ha revelado impracticable, al no aceptarse por la representación de los trabajadores las modificaciones acordadas por la empresa.

Sentencia núm. 93/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 1.645/1988), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Actos impugnados: Resolución de Colegio profesional y subsiguientes sentencias de Audiencia Provincial y del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 14, 24.1, 25.1, 26, 36 y 103.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad. Derecho a la tutela judicial efectiva respecto a la prohibición de indefensión. Principio de legalidad de las sanciones e infracciones en relación a sanción de Colegio profesional. Régimen jurídico interno de los Colegios profesionales.

Precedentes jurisprudenciales: Entre los numerosos existentes acerca de la prohibición de indefensión, destacaremos las sentencias 89/1986, de 1 de julio, y 102/1987, de 17 de junio. Sobre el principio de legalidad en el ámbito administrativo sancionador, también numerosos, sobresalen las sentencias 18/1981, de 8 de junio; 42/1987, de 7 de abril; 101/1988, de 8 de junio, y 219/1989, de 21 de diciembre. Por último, del régimen jurídico interno de los Colegios profesionales, especialmente en relación al principio anterior, se han ocupado las sentencias 83/1984, de 24 de julio; 32/1986, de 21 de febrero; 20/1988, de 18 de febrero; 89/1989, de 11 de mayo, y 219/1989, de 21 de diciembre.

Comentario:

Esta sentencia decide un recurso de amparo planteado por una farmacéutica que fue sancionada por el correspondiente Colegio profesional por mantener

abierta la farmacia en período en que dicho Colegio le había asignado vacaciones. La demandante fundamenta su pretensión en una violación, entre otros, de los artículos 14, 24.1, 25.1 y 26, todos ellos recurribles en amparo. El Tribunal Constitucional analiza una a una las presuntas infracciones alegadas, para señalar: primero, respecto a la supuesta indefensión que sería vulneradora del artículo 24.1, que, como es jurisprudencia reiterada, «los meros quebrantamientos de las formas procesales no dan lugar necesariamente a una indefensión real»; segundo, que la situación enjuiciada nada tiene que ver con la prohibición de los tribunales de honor que declara el artículo 26 CE; tercero, respecto a la presunta vulneración del artículo 14 CE, que «la sanción de conductas ilegales no hace discriminatoria la sanción posterior de una acción igual, siempre que ésta sea sancionada correctamente». Por último, y ello supone el principal interés de la sentencia, el Tribunal realiza un análisis del principio de legalidad de las sanciones administrativas, al hilo del cual se extiende en una serie de consideraciones acerca del régimen jurídico interno de los Colegios profesionales. El Tribunal manifiesta que es preciso disociar los estatutos particulares de cada Colegio y los estatutos generales de la profesión entera, en la medida en que sólo en estos últimos, «cuyo establecimiento es confiado por la Ley de Colegios de 1978 a Reales Decretos del Gobierno, obviamente llamados a ser publicados en el *BOE*», puede regularse el régimen disciplinario de la profesión. Por el contrario, un estatuto particular «no constituye una disposición de carácter general, un instrumento legislativo capaz de crear infracciones susceptibles de sanción con arreglo al artículo 25.1 de la Constitución», es decir, no ofrece un fundamento normativo suficiente para imponer sanciones por la conducta profesional, puesto que no forman parte de la *legislación* que, de acuerdo con el artículo 25.1 CE, puede justificar la imposición de una sanción administrativa. Asimismo, el Tribunal pone de manifiesto que «la función de ordenar la profesión que contempla con carácter general el artículo 3.º de la Ley de Colegios profesionales, al socaire del artículo 36 CE, solamente puede ser ejercida dentro de los límites marcados por las atribuciones otorgadas por la Ley, las cuales deben ser objeto de una interpretación estricta», puesto que, en primer lugar, «las regulaciones que limitan la libertad de quienes desarrollan actividades profesionales y empresariales no dependen del arbitrio de las autoridades o corporaciones administrativas», y en segundo, «el principio de legalidad que consagran los artículos 9.3 y 103.1 CE, y que alcanza de lleno a los Colegios profesionales cuando ordenan el ejercicio de las profesiones tituladas (art. 36 CE), impide a las Administraciones Públicas dictar normas sin una habilitación legal suficiente».

Sentencia núm. 94/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 188/1989), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de la Audiencia Nacional.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la prueba.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 205/1991, de 30 de octubre.

Sentencia núm. 95/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 233/1989), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resolución del ministro de Defensa.

Precepto de referencia: Art. 25.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de legalidad de las sanciones; predeterminación normativa.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 196/1991, de 17 de octubre.

Sentencia núm. 96/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 1.067/1989), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Providencia de Juzgado de lo Social.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión y emplazamiento personal.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 203/1990, de 13 de diciembre, y jurisprudencia en ella citada.

Sentencia núm. 97/1992, de 11 de junio (núm. Reg. 1.940/1989), «BOE» núm. 169.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión y emplazamiento personal.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 203/1990, de 13 de diciembre.

Sentencia núm. 98/1992, de 22 de junio (núm. Reg. 1.660/1988), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resolución del Ministerio de Justicia y sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 24.1 CE y 294.1 LOPJ.

Cuestiones analizadas: Error judicial: no es discriminatorio apreciar que sólo existe en caso de probarse la inexistencia del hecho o la no participación del imputado. Derecho a la tutela judicial efectiva.

Sentencia núm. 99/1992, de 22 de junio (núm. Reg. 310/1990), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión y derecho a la defensa contradictoria de las partes.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 31/1989, de 13 de febrero.

Sentencia núm. 100/1992, de 25 de junio (núm. Reg. 2.123/1988), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a ser informado de la acusación y su aplicación en el juicio de faltas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 168/1990, de 5 de noviembre, y jurisprudencia en ella citada.

Sentencia núm. 101/1992, de 25 de junio (núm. Reg. 166/1989), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva y error material del órgano de justicia.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 190/1990, de 26 de noviembre.

Sentencia núm. 102/1992, de 25 de junio (núm. Reg. 178/1989), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social y sentencia de Magistratura Provincial de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo y pensión de viudedad.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 253/1988, de 26 de noviembre.

Sentencia núm. 103/1992, de 25 de junio (núm. Reg. 321/1990), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 17 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la libertad personal y prisión preventiva; plazo temporal de ésta.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 32/1987, de 12 de marzo, y jurisprudencia allí citada.

Declaración de 1 de julio de 1992 (núm. Reg. 1.236/1992), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Requerimiento previo a la ratificación de un Tratado internacional.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Actor: Gobierno de la nación.

Objeto: Artículo 8.B), apartado 1, del Tratado de Unión Europea.

Fallo: Declara contrario a la Constitución el precepto sobre el que versa el requerimiento e indica el proceso de reforma constitucional que debe seguirse para obtener la adecuación de aquella norma a la Constitución.

Preceptos de referencia: Arts. 13.1 y 2, 23.1, 93, 95, 167 y 168 CE.

Cuestiones analizadas: Valor de las declaraciones del Tribunal con ocasión de la aplicación del artículo 95.2 de la Constitución. Incorporación al ordenamiento de tratados que vulneran la Constitución. Articulación Derecho comunitario-Constitución española. Procedimientos de reforma constitucional.

Precedentes jurisprudenciales: Aunque no muy abundante, la jurisprudencia acerca de las relaciones entre el Derecho comunitario y el Derecho español o las repercusiones constitucionales de la adhesión a las Comunidades comienza a tener interés. Abordan el tema desde esta explícita perspectiva las siguientes sentencias: 252/1988, de 29 de diciembre; 28/1991, de 14 de febrero; 64/1991, de 22 de marzo; 76/1991, de 11 de abril (tangencialmente); 112/1991, de 20 de mayo; 115/1991, de 23 de mayo, y 236/1991, de 12 de diciembre.

Comentario:

Resolución de extraordinaria importancia tanto por su novedad (es la primera declaración del Tribunal en un proceso de este tipo), como por la doctrina que sienta y las repercusiones que comporta (ha dado lugar a la primera reforma de la Constitución española de 1978).

El tema que aborda la Declaración es sobradamente conocido: posible inconstitucionalidad del artículo 8.B), apartado 1, del Tratado de Unión Europea (Tratado de Maastricht), en la medida en que concede a los ciudadanos comunitarios el derecho de sufragio pasivo para las elecciones municipales.

El requerimiento del Gobierno (véase la crítica acre, pero no explícita, de Rubio Llorente en esta misma Revista, núm. 36/1992) formula dos cuestiones: posibilidad de compatibilizar la disposición citada del Tratado con los enunciados constitucionales y, en caso de ser negativa la respuesta a la primera de las cuestiones, cuál es el cauce adecuado de reforma constitucional. La posible compatibilidad Constitución-Tratado la argumenta el Gobierno desde una doble perspectiva: de un lado, plantea si no puede entenderse cubierta la disposición del Tratado por el artículo 93 en la interpretación que el propio Tribunal había ofrecido en jurisprudencia precedente (1); de otro, ofrece como vía alternativa una posible reforma de la LOREG que equiparase a los ciudadanos comunitarios a los españoles a efectos electorales (en las elecciones municipales) en la medida en que la Constitución carece de un concepto material de nacionalidad, y de hecho es ésta ya una noción polivalente en el ordenamiento.

El Tribunal no acepta ninguna de ambas posibilidades sobre la base de que el artículo 95 veda la celebración de tratados con estipulaciones contrarias a la Constitución, pues aunque el artículo 93 autoriza a ceder competencias a organizaciones internacionales, ello no alcanza a la competencia de reformar la Constitución, a «disponer de la Constitución misma, ... pues ni el poder de revisión constitucional es una competencia cuyo ejercicio fuera susceptible de cesión ni la propia Constitución admite ser reformada por otro cauce que no sea el de su título X».

(1) «El Tratado de Unión Europea podía haberse limitado a afirmar que el Consejo habría de regular la participación de los ciudadanos comunitarios, cualquiera que sea su nacionalidad, en los comicios municipales. La norma en este caso hubiera supuesto una simple asunción de competencias en favor de la Comunidad que no hubiera entrado en colisión con la Constitución; un posterior reconocimiento por parte de una norma de Derecho derivado del derecho de sufragio pasivo en términos similares a los del futuro art. 8.B) TCEE, además de no poderse impugnar en el ámbito interno (sentencias 28/1991 y 64/1991), posiblemente no hubiera sugerido conflicto de constitucionalidad alguno por entender que se trataba del ejercicio de una competencia previamente cedida» (Requerimiento del Gobierno al Tribunal Constitucional de 12 de mayo de 1992).

Con ello la Declaración resuelve, probablemente del mejor modo posible, el caso planteado, pero deja abiertas varias interrogantes para el futuro y entre ellas el de cuál sea el margen de disponibilidad sobre la Constitución que autoriza el artículo 93, precepto que a todas luces permite una cierta excepcionalidad de eficacia de la Constitución, o dicho en otros términos, cuál es el margen de operatividad del principio de primacía del Derecho comunitario sobre los enunciados constitucionales. La Declaración tan sólo formula unas afirmaciones generales tales como la indisponibilidad de la Constitución misma, la ilegitimidad de una colisión «textual y directa» con la Norma fundamental o que una cosa es ceder el ejercicio de competencias y otra otorgar derechos subjetivos en contra de la literalidad de los enunciados constitucionales.

Respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, el Tribunal se decanta por la reforma constitucional por el procedimiento abreviado.

Sentencia núm. 104/1992, de 1 de julio (núm. Reg. 1.984/1988), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 y 117.3 CE.

Cuestiones analizadas: Presunción de inocencia. Principio de libre valoración de la prueba en el proceso penal; corresponde a jueces y tribunales.

Sentencia núm. 105/1992, de 1 de julio (núm. Reg. 2.054/1988), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Unión General de Trabajadores.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 28.1, 37 y 53 CE, y 44.1.c) LOTC.

Cuestiones analizadas: Invocación del derecho constitucional en el proceso judicial previo; carácter subsidiario del recurso de amparo. Libertad sindical y negociación colectiva: negar, obstaculizar o desvirtuar ésta constituye una vulneración de aquélla.

Precedentes jurisprudenciales: Aunque remotamente, la perspectiva de la libertad sindical aquí analizada se contempla en las sentencias 39/1986, de 31 de marzo; 187/1987, de 24 de noviembre, y 108/1989, de 8 de junio.

Sentencia núm. 106/1992, de 1 de julio (núm. Reg. 855/1989), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 17.4 CE.

Cuestiones analizadas: La Guardia Civil: su naturaleza; aplicabilidad del régimen disciplinario militar; competencia de la jurisdicción militar en relación a la solicitud de *habeas corpus* de un miembro de la Benemérita.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 194/1989, de 16 de noviembre, y 44/1991, de 25 de febrero.

Sentencia núm. 107/1992, de 1 de julio (núm. Reg. 1.293/1990), «BOE» núm. 177.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Parcialmente estimatorio (voto particular del Sr. Díaz Eimil).

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social).

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE, y 21.2 LOPJ.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a ejecución de sentencias. Inmunidad de ejecución sobre cuenta corriente de Estado extranjero.

Precedentes jurisprudenciales: Sobre el derecho a la tutela judicial en relación a ejecución de sentencias, véanse sentencias 67/1984, de 7 de junio; 109/1984, de 26 de noviembre; 167/1987, de 28 de octubre, y 92/1988, de 23 de mayo.

Sentencia núm. 108/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 96/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Auto de Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1980 (hoy derogada).

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; el derecho a los recursos forma parte del mismo; se vulnera cuando «se cierra al ciudadano la posibilidad de interponer un recurso con obstáculos indebidos, desproporcionados o por denegación injustificada no explicada o surgida como consecuencia de un error imputable al órgano judicial»; su aplicación al artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1980.

Precedentes jurisprudenciales: La doctrina mantenida en esta sentencia puede verse en la sentencia 130/1987, de 17 de julio, y jurisprudencia allí citada. El artículo 153 de la LPL de 1980 fue interpretado en la sentencia 79/1985, de 3 de julio.

Sentencia núm. 109/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 152/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Auto de Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1980 (hoy derogada).

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; el derecho a los recursos forma parte del mismo; se vulnera cuando se obstaculiza indebidamente la interposición de recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Véase la sentencia inmediatamente precedente.

Sentencia núm. 110/1992, de 14 de septiembre (núms. Reg. 331/1989 y 332/1992), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recursos de amparo acumulados.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Autos del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 CE, y 180.5 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1980 (hoy derogada).

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial; subsanación de defectos.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 178/1988, de 10 de octubre, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 111/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 402/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Gobierno de Navarra.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Territorial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva y cumplimiento de los fallos judiciales; derecho a los recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Sobre el primer punto, sentencia 119/1988, de 20 de junio, y jurisprudencia allí citada; acerca de la segunda cuestión (que da lugar a la estimación del recurso) pueden verse los reseñados con ocasión de la sentencia 62/1989, de 3 de abril.

Sentencia núm. 112/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 431/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; el cambio de criterio judicial objetivamente justificado no vulnera dicho principio.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 201 y 202/1991, ambas de 28 de octubre.

Sentencia núm. 113/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 433/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 CE, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York y 11.1 de la Ley Orgánica

10/1980, de Enjuiciamiento oral de delitos dudosos, menos graves y flagrantes.

Cuestiones analizadas: Tutela judicial efectiva; derecho a un juez imparcial; presunción de inocencia.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 42/1982, de 5 de julio; 76/1982, de 14 de diciembre; 48/1986, de 26 de abril; 53/1987, de 7 de mayo; 37/1988, de 3 de marzo; 145/1988, de 12 de julio; 164/1988, de 26 de septiembre; 11/1989, de 24 de enero; 106/1989, de 8 de junio; 98/1990, de 24 de mayo, y 151/1991, de 8 de julio. Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de octubre de 1984 (caso De Cubber) y de 1 de octubre de 1982 (caso Piersack).

Sentencia núm. 114/1992, de 14 de septiembre (núms. Reg. 1.409/1989, 598/1991 y 2.007/1991), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

Acto impugnado: Autos de Juzgados de lo Social y de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 24.1 CE, y 921 LEC.

Cuestiones analizadas: Tutela judicial efectiva.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 3/1983, de 25 de enero.

Sentencia núm. 115/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 1.726/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Entidad mercantil.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Territorial y sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 148.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuestiones analizadas: Tutela judicial efectiva.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 46/1989 y 49/1989, ambas de 21 de febrero; 62/1989, de 3 de abril; 121/1990, de 2 de julio; 31/1992, de 18 de marzo, y 51/1992, de 2 de abril.

Sentencia núm. 116/1992, de 14 de septiembre (núm. Reg. 2.177/1989), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Providencia de Juzgado de lo Social.

Precepto de referencia: Arts. 24.2 CE, y 44.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Cuestiones analizadas: Tutela judicial efectiva; plazo para plantear el recurso de amparo.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 141/1989, de 20 de julio.

Sentencia núm. 117/1992, de 16 de septiembre (núm. Reg. 793/1987), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Conflicto de competencia.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Parcialmente estimatorio (voto particular del Sr. González Campos).

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Arts. 3 y 7 de la Orden de 29 de enero de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se instrumentan las ayudas para la compra de mantequilla por instituciones y colectividades sin fines lucrativos.

Precepto de referencia: Art. 149.1.13.º CE.

Cuestiones analizadas: Distribución de competencias; ejecución del Derecho comunitario; alcance de la tramitación del pago de las ayudas.

Precedentes jurisprudenciales: Fundamentalmente, la sentencia 79/1992, de 28 de mayo.

Sentencia núm. 118/1992, de 16 de septiembre (núm. Reg. 363/1988), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Tribunal Supremo.

Acto impugnado: Art. 10.3 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, reguladora del uso de la bandera nacional y otras banderas y enseñas.

Preceptos de referencia: Arts. 17.1, 25.1 y 81.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de legalidad penal; reserva de ley orgánica.

Precedentes jurisprudenciales: En especial, sentencias 122/1987, de 14 de julio, y 127/1990, de 5 de julio.

Comentario:

Las previsiones del Código Penal sobre los ultrajes y ofensas a la bandera no pueden ser desarrolladas y ampliadas por una ley ordinaria.

Sentencia núm. 119/1992, de 18 de septiembre (núm. Reg. 175/1991), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Audiencia Provincial.

Acto impugnado: Art. 10.1 y 2 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, reguladora del uso de la bandera nacional y otras banderas y enseñas.

Preceptos de referencia: Arts. 2, 4.2, 17.1, 25.1 y 81.1 CE.

Cuestiones analizadas: Principio de legalidad penal; reserva de ley orgánica.

Precedentes jurisprudenciales: El contenido de la sentencia es similar al planteado en la comentada anteriormente.

Sentencia núm. 120/1992, de 21 de septiembre (núm. Reg. 386/1986), «BOE» núm. 247.

Tipo de procedimiento: Conflicto de competencia.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Desestimatorio (voto particular de los señores López Guerra, Gimeno Sendra y Viver Pi-Sunyer).

Actor: Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Real Decreto 2.253/1985, de 22 de mayo, sobre especialización en Derecho foral como mérito preferente para el nombramiento de notarios en determinadas Comunidades Autónomas.

Precepto de referencia: Art. 149.1.8.^a CE.

Cuestiones analizadas: Titularidad de la competencia sobre Colegios Notariales.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 67/1983, de 22 de julio; 88/1986, de 1 de julio; 87/1987, de 2 de junio; 87/1989, de 11 de mayo; 122/1989, de 6 de julio, y 56/1990, de 29 de marzo.

Sentencia núm. 121/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 361/1987), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Estimatorio (votos particulares de los señores De la Vega Benayas y Gabaldón López).

Actor: Gobierno de la nación.

Acto impugnado: Arts. 2, párrafo segundo; 3.2, último inciso; 9, y Disposición transitoria de la Ley 6/1985, de 15 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, sobre arrendamientos históricos valencianos.

Preceptos de referencia: Arts. 122, 149.1, 6.^a y 8.^a, y 149.3 CE.

Cuestiones analizadas: Competencia autonómica sobre derechos forales; normas civiles de formación consuetudinaria.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 71/1982, de 30 de noviembre; 83/1986, de 26 de junio, y 123/1988, de 23 de junio.

Comentario:

El Tribunal declara la constitucionalidad de la regulación que la Comunidad Valenciana lleva a cabo sobre los denominados «arrendamientos históricos», excepto en aquellos aspectos (art. 2.^o, párrafo segundo, inciso final) que suponen una alteración en los recursos jurisdiccionales aplicables en función de la materia. Por su parte, los dos votos particulares manifiestan sus discrepancias con la sentencia, por cuanto la ley controvertida supone, en su opinión, un cambio en el sistema de fuentes establecido.

Sentencia núm. 122/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 88/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 44.2 LOTC.

Cuestiones analizadas: Tutela judicial efectiva; notificación; extemporaneidad al presentar el recurso de amparo.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 41/1989, de 16 de febrero, y 110/1989, de 12 de junio. Autos 550/1984, de 3 de octubre; 234/1985, de 10 de abril, y 597/1986, de 9 de julio.

Sentencia núm. 123/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 301/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De Mendizábal Allende.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Comité de Empresa.

Acto impugnado: Sentencia de la Magistratura de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 28.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de huelga en relación con potestad directiva del empresario. Utilización del *ius variandi* con fines distintos a los previstos en el ordenamiento jurídico.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 41/1984, de 21 de marzo; 48/1991, de 28 de febrero; 152/1991, de 8 de julio, y 153/1991, de 8 de julio.

Sentencia núm. 124/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 335/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de la Magistratura de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a incongruencia de sentencia.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 87/1986, de 27 de junio; 116/1986, de 8 de octubre; 180/1987, de 12 de noviembre; 4/1988, de 21 de enero; 21/1989, de 31 de enero; 59/1989, de 16 de marzo; 105/1989, de 8 de junio; 68/1991, de 8 de abril; 93/1991, de 6 de mayo; 94/1991, de 6 de mayo; 208/1991, de 30 de octubre, y 231/1991, de 10 de diciembre.

Sentencia núm. 125/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 627/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Cruz Villalón.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Consorcio de Compensación de Seguros.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a incongruencia de sentencia.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 87/1986, de 27 de junio; 116/1986, de 8 de octubre; 180/1987, de 12 de noviembre; 4/1988, de 21 de enero; 21/1989, de 31 de enero; 59/1989, de 16 de marzo; 105/1989, de 8 de junio; 68/1991, de 8 de abril; 93/1991, de 6 de mayo; 94/1991, de 6 de mayo; 208/1991, de 30 de octubre; 231/1991, de 10 de diciembre, y 124/1992, de 28 de septiembre.

Sentencia núm. 126/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 667/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Cruz Villalón.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 28.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de huelga; uso desproporcionado y abusivo.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio, y 41/1984, de 21 de marzo.

Sentencia núm. 127/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 1.091/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Cruz Villalón.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 151/1990, de 4 de octubre, y 61/1991, de 20 de marzo.

Sentencia núm. 128/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 1.817/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Prohibición de indefensión en relación con el principio de congruencia de las sentencias.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 87/1986, de 27 de junio; 116/1986, de 8 de octubre; 180/1987, de 12 de noviembre; 4/1988, de 21 de enero; 21/1989, de 31 de enero; 59/1989, de 16 de marzo; 105/1989, de 8 de junio; 68/1991, de 8 de abril; 93/1991, de 6 de mayo; 94/1991, de 6 de mayo; 208/1991, de 30 de octubre; 231/1991, de 10 de diciembre; 124/1992, de 28 de septiembre, y 125/1992, de 28 de septiembre.

Sentencia núm. 129/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 1.971/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Magistratura de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación con inadmisión de recurso.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 120/1984, de 10 de diciembre; 75/1988, de 25 de abril; 58/1989, de 16 de marzo; 199/1991, de 28 de octubre, y 237/1991, de 12 de diciembre.

Sentencia núm. 130/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 2.181/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva y derecho a un proceso con todas las garantías.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 47/1982, de 12 de julio; 47/1983, de 31 de mayo; 44/1985, de 22 de marzo; 113/1987, de 13 de julio; 145/1988, de 12 de julio, y 138/1991, de 20 de junio.

Sentencia núm. 131/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 2.494/1989), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso con todas las garantías. Principio de contradicción.

Precedentes jurisprudenciales: De modo especial, sentencias 114/1986, de 2 de octubre; 192/1989, de 16 de noviembre, y 78/1992, de 25 de mayo.

Sentencia núm. 132/1992, de 28 de septiembre (núm. Reg. 1.627/1990), «BOE» núm. 260.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. González Campos.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Defensor del Pueblo.

Acto impugnado: Auto de Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 24.2 CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la asistencia de letrado y acceso a recursos ante tribunal superior.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 15/1984, de 6 de febrero; 34/1985, de 7 de marzo; 194/1985, de 16 de noviembre; 54/1987, de 13 de mayo; 200/1988, de 26 de octubre; 10/1990, de 29 de enero; 11/1990, de 29 de enero; 12/1990, de 29 de enero; 13/1990, de 29 de enero; 39/1990, de 12 de marzo; 99/1990, de 24 de mayo; 44/1991, de 25 de febrero; 72/1991, de 8 de abril; 155/1991, de 10 de julio; 186/1991, de 3 de octubre, y 206/1991, de 30 de octubre.

CRONICA PARLAMENTARIA

